

Santiago, 07 de mayo de 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001844

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001844 del contribuyente **JESUS ALEXIS VARGAS APABLAZA RUT** de fecha 29/04/2024, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formulario 21 folio 240270029, fundamentando su solicitud en que: "Con fecha 17/04/2024, recibo en el domicilio de mis padres notificación y requerimiento de pago, por parte de la TGR. Por medio de ésta, se me solicita cancelar deuda por reliquidación en operación renta AT 2019. Lamentablemente durante todo el tiempo transcurrido, no he recibido notificación alguna del SII, donde se diera la posibilidad de presentar una declaración de rectificatoria, aclarar o ampliar o confirmar mi declaración de impuestos, referidas al periodo tributario 2019, respecto del Impuesto a la renta por el Global Complementario, mal calculado. De haber tenido conocimiento de la inconsistencia o un correo informando la delicada situación no tengo dudas que no habría acumulado en intereses el doble de lo adeudado. Mi intención es cancelar totalmente la deuda, pero con el flujo de caja muy ajustado, clientes que pagan a más de 60 días y el alto valor del giro, me obligan a solicitar rebajas en las multas e intereses, que me permitan poder cancelar esta deuda. Tenga en consideración el buen comportamiento como contribuyente".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundadamente.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**VANIA
UARAC
SENN** Firmado
digitalmente por
VANIA UARAC
SENN
Fecha: 2024.05.07
11:34:19 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

**ROBERTO
ANTONIO
IBÁÑEZ
ROJAS** Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBÁÑEZ ROJAS
Fecha: 2024.05.07
11:16:35 -04'00'